

Gerencia de Regulación de Tarifas

División de Gas Natural

Análisis de los Argumentos del Recurso de Reconsideración interpuesto por Corporación REX S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2024-OS/CD

Expediente N° 261-2023-GRT

23 de febrero de 2024

<p>Elaborado por: Jorge Luis Sánchez Paisig Rodrigo Eduardo Carrillo Castillo Eduardo Antonio Torres Morales Ricardo Pando Argote</p>	<p>Revisado y aprobado por: [mmoleros]</p>
--	---

Índice

1	RESUMEN EJECUTIVO	3
2	OBJETIVO	4
3	ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO	5
4	ARGUMENTOS Y ANÁLISIS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE CORPORACIÓN REX S.A.	9
4.1	EXTREMO ÚNICO: INCORPORACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN PARA ATENDER A CORPORACIÓN REX S.A.	9
	ANEXO N° 1: OFICIO N° 341-2024-GRT	17
	ANEXO N° 2: RESPUESTA DE CÁLIDDA AL OFICIO N°341-2024-GRT	19
	ANEXO N° 3: RESPUESTA DE CORPORACIÓN REX SOBRE FALTA HABILITACIÓN URBANA	27
	ANEXO N° 4: RESPUESTA DE CORPORACIÓN REX SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE SU SUMINISTRO ..	34

1 Resumen Ejecutivo

El presente informe analiza el recurso de reconsideración interpuesto por Corporación REX S.A. (en adelante “Corporación REX”) contra la Resolución N° 014-2024-OS/CD que aprobó, entre otros, la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026 y el reajuste tarifario de la Tarifa Única de Distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural de Lima y Callao, la cual fue publicada el 1 de febrero de 2024 en el diario oficial El Peruano (en adelante “Resolución 014”).

Corporación REX solicita que se incorpore su proyecto ubicado en la Parcela N° 41, Proyecto La Molina San Diego Valle Chillón, distrito de Carabayllo, en la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026, considerando el impacto positivo del ingreso de su demanda de gas natural para la concesión de Lima y Callao.

En ese sentido, se ha analizado la documentación presentada por la recurrente y el Concesionario, en su calidad de tercero administrado, concluyendo que no se verifican impedimentos de naturaleza técnica ni económica para incorporar las inversiones asociadas al proyecto de la recurrente en la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones. Además, la demanda de gas natural del mencionado consumidor formará parte del cálculo de Reajuste Tarifario como consecuencia de la mencionada actualización.

Luego de analizar los argumentos y la información proporcionada por Corporación REX, se concluye que corresponde declarar fundado el extremo único del recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada empresa.

2 Objetivo

Efectuar el análisis del Recurso de Reconsideración interpuesto por Corporación REX S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2024-OS/CD, que aprobó, entre otros, la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026 y el reajuste tarifario de la Tarifa Única de Distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural de Lima y Callao.

3 Antecedentes y Marco Normativo

Los antecedentes que se tienen en cuenta para el desarrollo del presente documento son los siguientes:

- Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), el cual establece los lineamientos y criterios básicos para la fijación de las tarifas por el servicio público de distribución de gas natural.
 - 1) De conformidad con el artículo 63c del Reglamento de Distribución, el Concesionario de Distribución está obligado a definir su Plan Quinquenal de Inversiones atendiendo criterios de elaboración y un contenido mínimo; asimismo, Osinergmin debe aprobar el mencionado plan dentro del proceso tarifario, para lo cual se debe contar con el informe favorable del Ministerio de Energía y Minas (en adelante “Minem”) sobre la concordancia del mencionado plan con la Política Energética vigente.
 - 2) Además, de acuerdo con el literal e) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, cuando a partir de un determinado año del periodo tarifario se proyecte una variación mayor al 20% de las inversiones previstas acumuladas en redes para la atención de consumidores residenciales, corresponde actualizar el Plan Quinquenal de Inversiones de acuerdo con el procedimiento establecido en los literales a), b) y c) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, actualización que conllevará el correspondiente reajuste de la tarifa.
- Con fecha 23 de agosto de 2012 se publicó el “Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Lima y Callao”, aprobado por Resolución Osinergmin N° 184-2012-OS/CD (en adelante “Procedimiento de Reajuste”) y sus modificatorias.
- Mediante Resolución N° 188-2012-OS/CD (en adelante “Procedimiento VNRGN”), publicada el 04 mayo del 2022, se aprobó el Procedimiento para la Elaboración y Presentación de la Información Sustentatoria para la Fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de Empresas Concesionarias de Distribución de Gas Natural
- Mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD (en adelante “Resolución 079”), publicada el 4 mayo del 2022, se fijó la Tarifa Única de Distribución para la concesión de Lima y Callao correspondiente al periodo 2022-2026, se aprobó el Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026 (en adelante “Plan Quinquenal”), el Plan de Conexiones de Clientes

Residenciales con Costo de Promoción (en adelante “Plan de Promoción”) y demás conceptos establecidos en el Reglamento de Distribución.

- Mediante Resolución N° 138-2022-OS/CD, publicada el 7 de julio del 2022, se modificó la Resolución 079 en los extremos referidos, entre otros, al Plan Quinquenal y el Plan de Promoción, como resultado de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución 079.
- Mediante Carta N° 2023-111809 de fecha 15 de mayo de 2023, la concesionaria Gas Natural de Lima y Callao S.A (en adelante “Cálidda” o “Concesionario de Distribución”) remitió copia de la propuesta de actualización del Plan Quinquenal (en adelante “Propuesta de Actualización del Plan Quinquenal”) presentado a la Dirección General de Hidrocarburos del Minem (en adelante “DGH”).
- Mediante Oficio N° 1094-2023-GRT de fecha 13 de junio de 2023, Osinermin remitió a la DGH el Informe Técnico Legal N° 459-2023-GRT donde evaluó el cumplimiento de los criterios y contenido mínimo que debe contener la Propuesta de Actualización del Plan Quinquenal presentada por Cálidda, de acuerdo a lo previsto en los literales a) y b) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.
- Mediante Oficio N° 1217-2023-MINEM-DGH de fecha 29 de agosto de 2023, la DGH remitió a Osinermin el Informe Técnico Legal N° 126-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH, mediante el cual se concluye, entre otros, que la Propuesta de Actualización del Plan Quinquenal presentado por Cálidda es concordante con la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-EM.
- Mediante Oficio N° 337-2023-OS-GG de fecha 27 de setiembre de 2023, Osinermin remitió a Calidda y al Minem, el Informe Técnico - Legal N° 655-2023-Osinermin que contiene el pronunciamiento respecto de los aspectos de regulación tarifaria y supervisión de la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. Asimismo, se remitió el cronograma del proceso de Aprobación de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026.
- Mediante Carta N° 2023-129149 de fecha 3 de noviembre de 2023, Cálidda remitió las respuestas a las observaciones formuladas por Osinermin mediante el Informe Técnico - Legal N° 655-2023-Osinermin, así como la nueva versión de la Propuesta de Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026 (v3.0), conforme con lo señalado en el literal d) del Artículo 63c del Reglamento de Distribución, con lo cual, se dio inicio al proceso de Aprobación de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026 y el Reajuste Tarifario respectivo.
- El día 17 de noviembre de 2023 se llevó a cabo en la ciudad de Lima la audiencia pública para la sustentación y exposición de los criterios de la Propuesta de Actualización del Plan Quinquenal y el Reajuste Tarifario por parte de la empresa Cálidda, en la cual el Concesionario de Distribución respondió las consultas formuladas por los asistentes.
- En cumplimiento del ítem d) del Proceso de Aprobación de la Actualización del Plan Quinquenal, se estableció un plazo de diez (10) días hábiles para la recepción de opiniones y sugerencias de los interesados respecto a la Propuesta de Actualización del Plan Quinquenal presentada por Cálidda. Dentro del plazo señalado se recibió las

comunicaciones de las empresas Andecorp S.A.C., Jevero S.A.C., Porcelanato Latino S.A.C. y Picorp Gerencia S.A.C., las cuales fueron trasladadas a la empresa Cálidda para su análisis respectivo.

- Mediante Oficio N° 2187-2023-GRT del 29 de noviembre de 2023, se otorgó al Concesionario de Distribución un plazo adicional para remitir la absolución de observaciones, de acuerdo a lo solicitado mediante Carta N° 2023-131320 de fecha 29 de noviembre de 2023.
- Con Carta 2023-131909 del 5 de diciembre de 2023, Cálidda remitió su respuesta a las solicitudes de inclusión de las empresas Andecorp S.A.C., Jevero S.A.C., Porcelanato Latino S.A.C. y Picorp Gerencia S.A.C. remitidas mediante Oficio N° 2178-2023-GRT.
- Mediante Resolución Osinergmin N° 235-2023-OS/CD (en adelante “Resolución 235”), publicada el 23 de diciembre de 2023, se publicó el proyecto de resolución que aprueba la Actualización de Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026 de la Concesión de distribución de gas natural de Lima y Callao y las variables utilizadas en el Reajuste Tarifario respectivo de la TUD.
- Mediante el artículo 2 de la Resolución 235 se efectuó la convocatoria a Audiencia Pública con la finalidad de que el Regulador sustente los criterios y metodología utilizados en el Proyecto de resolución que aprueba la Actualización de Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026 de la Concesión de distribución de gas natural de Lima y Callao y las variables utilizadas en el Reajuste Tarifario respectivo de la TUD. Dicha Audiencia se realizó el 4 de enero de 2024 en la ciudad de Lima.
- Dentro del plazo otorgado hasta el 8 de enero de 2024, Osinergmin recibió las observaciones y comentarios a la Resolución 235 de Gas Natural de Lima y Callao - Cálidda, mediante Carta N° 2024-100470 recibida el 08 de enero de 2024, según Registro GRT N° 000163-2024.
- Mediante la Resolución N° 014-2024-OS/CD (en adelante “Resolución 014”) publicada el 1 de febrero 2024 se aprobó, entre otros, la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026 de la Concesión de Distribución de Gas Natural de Lima y Callao y el reajuste tarifario de la Tarifa Única de Distribución como consecuencia de la actualización respectiva.
- Con fecha 8 de febrero de 2024 Corporación REX S.A. interpuso su recurso de reconsideración contra la Resolución N° 014, los cuales, de acuerdo el cronograma del proceso fue publicado en el portal institucional.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo único de la Ley N° 31603, el nuevo plazo para resolver los recursos de reconsideración es de quince (15) días hábiles, razón por la cual, se convocó a Audiencia Pública el 16 de febrero de 20204 para la sustentación de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 014-2024-OS/CD. Dicha audiencia se llevó a cabo en el día señalado, en la cual participó la empresa Corporación REX S.A.
- Como parte del proceso de aprobación y según la etapa n’) del cronograma del proceso de aprobación de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones, los interesados pudieron presentar sus opiniones y sugerencias sobre los recursos de reconsideración

hasta el 20 de febrero de 2024; por lo que, en el plazo máximo indicado, no hubo interesados que formulen observaciones contra el recurso de reconsideración presentado por la empresa Corporación REX.

- En cumplimiento de la etapa o') del cronograma del proceso de aprobación de la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones, Osinergmin resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por Corporación REX. De acuerdo a ello, las modificaciones a la Resolución N° 014-2024-OS/CD se aprobarán en una posterior Resolución Complementaria, la misma que contendrá todos los aspectos que se resuelvan de los recursos de reconsideración que se presenten hasta el 22 de febrero de 2024, fecha máxima para la presentación de los recursos de reconsideración contra la Resolución 014.

4 Argumentos y análisis del recurso de reconsideración de Corporación REX S.A.

4.1 Extremo Único: Incorporación de la Red de Distribución para atender a Corporación REX S.A.

Argumentos de Corporación REX

La recurrente manifiesta que el 11 de febrero de 2023 presentó una solicitud de factibilidad de suministro (en adelante “SFS”) a Cálidda. Indica que esta solicitud fue respondida por Cálidda señalando que, para viabilizar económicamente la atención del suministro, Corporación REX debe pagar por el derecho de conexión y el sobrecargo.

Asimismo, la recurrente expresa que la demanda estimada de su requerimiento asciende a 294,000 sm³ al mes y que considera que este es un volumen significativo dentro del marco de la demanda global que puede ser atendida en este procedimiento de Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026. Precisa que, de acuerdo al artículo 63c del Reglamento de Distribución, el Concesionario está obligado a definir su Plan Quinquenal considerando el aumento de demanda al incluir nuevos usuarios, respetando los criterios de no discriminación, la ampliación de la cobertura, el impacto social, entre otros.

En ese marco, Corporación REX incide el impacto positivo del ingreso de su demanda de gas natural en la base tarifaria de distribución y así como el beneficio a los usuarios residenciales de bajos recursos que se encontraran dentro de la zona de influencia del proyecto, además del cambio de matriz energética de su planta (que actualmente se abastece con carbón de piedra y viruta de madera) por combustible limpio.

Conforme a lo anterior, la recurrente solicita que la demanda de su proyecto ubicado en la Parcela N° 41, Proyecto La Molina San Diego Valle Chillón, distrito de Carabayllo debe ser considerada en la base tarifaria de Actualización del Plan Quinquenal 2022-2026.

Asimismo, la recurrente adjuntó a su recurso de reconsideración la respuesta de Cálidda a su SFS y el plano de extensión de red necesaria para la atención del suministro.

Argumentos de Cálidda

En observancia de lo previsto en el numeral 71.1 del artículo 71 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración de Corporación Rex fue trasladado a Cálidda a fin de que manifieste lo conveniente a su derecho.

En esa línea y en calidad de tercero administrado, en su Carta N° Radicado: 2024-103765 recibida del 14 de febrero de 2024, Cálidda sostiene que no debe incluirse el Proyecto de Corporación Rex en la Actualización del Plan Quinquenal 2022-2026 debido a que la zona en la que se encuentra no cuenta con habilitación urbana. Para acreditar ello, Cálidda remite una captura obtenida de la consulta en la plataforma única de catastro de COFOPRI - GEO LLAQTA.

Respuesta de Corporación Rex a los argumentos de Cálidda

En su comunicación S/N de fecha 20 de febrero de 2024 y en respuesta a lo señalado por Cálidda, Corporación Rex manifiesta que su predio se ubica en una zona que cuenta con vías públicas y accesos de libre tránsito hacia su planta. En la misma línea, indica que tanto su predio como sus vecinos cuentan con el servicio público de distribución eléctrica y que la empresa concesionaria ENEL ha tendido sus redes de distribución por las vías públicas de acceso a su planta. Como medio probatorio de su afirmación adjunta un recibo de consumo eléctrico de su planta del mes de enero de 2024.

Presenta una vista de la página web de Cálidda e indica que dicha empresa ha instalado redes de distribución en la zona de Carabayllo donde se ubica su Proyecto, siendo que su red de distribución más cercana se encuentra a 720 metros de su predio.

Por último, señala que se han tendido redes de distribución por la avenida Huarangal, desde el cruce con la avenida José Saco y que la misma ruta puede seguirse para el tendido de las redes de distribución necesarias para su Proyecto.

Análisis de Osinergmin

Sobre lo solicitado por Corporación REX respecto a incorporar como parte de la Ampliación del Plan Quinquenal de Inversiones a la infraestructura necesaria para la conexión de su proyecto, se debe señalar que el artículo 63c del Reglamento de Distribución, no restringe que la infraestructura utilizada para atender a los Consumidores no residenciales pueda incluirse en el mencionado plan. Por el contrario, justamente el proceso de aprobación de un Plan Quinquenal de Inversiones o Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones es la oportunidad donde los diversos pedidos de los consumidores deben ser evaluados e incluidos, en caso corresponda.

Por otro lado, debe considerarse que de acuerdo con el numeral 16.1 del artículo 16 la Norma Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural, aprobada por la Resolución N° 056-2009-OS-CD (en adelante "Norma de Viabilidad"), *"Toda solicitud relacionada a la zona de influencia de un Proyecto incorporado en la Base Tarifaria vigente, es viable técnica y económicamente"*. Es decir, los proyectos que se encuentren incorporados en el Plan Quinquenal de Inversiones y sus correspondientes actualizaciones son técnica y económicamente viables de manera automática.

En cuanto al Aporte o Sobrecargo, en el artículo 20 de la Norma de Viabilidad se señala que estos solo deben ser pagados en caso el proyecto no sea económicamente viable. En consecuencia, si el proyecto es incorporado a la base tarifaria vigente no corresponde el pago de Aporte o Sobrecargo.

Ahora bien, en respuesta sobre la *Solicitud de Factibilidad de Suministro – Corporación Rex Planta Carabayllo*, Cálidda señala lo siguiente:

De acuerdo al marco normativo vigente, le informamos que su Proyecto (conforme al mapa adjunto a la presente comunicación) **no ha resultado económicamente viable al no encontrarse considerado en el Plan Quinquenal 2022-2026, para lo cual le corresponde a vuestra representada asumir previamente al inicio de la prestación del servicio**, además del Derecho de Conexión¹ que asciende a **S/. 115,444.00** (Ciento Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles) más IGV, **el pago de un Sobrecargo² por la suma de US\$.70,102.00** (Setenta Mil Ciento Dos con 00/100 dólares americanos), conforme al costo detallado del proyecto adjunto a la presente comunicación.

(El resultado es nuestro, carta s/n a Corporación REX con Código del Proyecto: PPE0-23-1375, del 01/09/2023)

Lo que se observa de la respuesta del Concesionario es que el único impedimento para la atención de la solicitud de Corporación Rex era la falta de viabilidad económica, ello debido a que el proyecto de la recurrente no formaba parte del Plan Quinquenal de Inversiones. En esa línea, para Cálidda, de concretarse el sobrecargo, la viabilidad económica sería factible. Cabe resaltar que, en dicha comunicación, no se hace mención a ninguna otra restricción técnica en la ejecución del proyecto.

Asimismo, en razón del pedido realizado por Corporación REX a través de su recurso de reconsideración, se cursó al Concesionario el Oficio N° 341-2024-GRT (Anexo N° 1) que trasladó la documentación recibida, a fin de que nos remita el análisis de la viabilidad técnica y económica del proyecto de Corporación REX. Al respecto, el Concesionario presentó la Carta Radicado: 2024-103765 (Anexo N° 2), en la cual señala que la zona donde está ubicado el Consumidor no contaría con habilitación urbana y que por tal razón no corresponde su inclusión en la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026.

Sin embargo, se observa que en el archivo “2. Resumen consideraciones proyecto.pdf” y en el archivo “5. Resultado de la Evaluación del SFS.pdf” presentado por el Concesionario como parte de la respuesta al oficio señalado anteriormente, se reitera que la única restricción para conectar al Consumidor es que no se encuentra en el Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026, por lo que establecen un presupuesto del sobrecargo como condición para proceder con la viabilidad económica.

Asimismo, el Concesionario hace mención a una información del *Portal Geo-LLaqta*, la cual tienen como finalidad conocer la cantidad de predios o viviendas formales, de servicios públicos, y damnificados por desastres naturales. Sin embargo, se ha revisado la información de dicho portal observándose que en zonas en las que el portal señalado no presenta información (Figura N° 1), actualmente existen redes de distribución conforme se muestra en la Figura N° 2.

Figura N° 1
Detalle de Información del Portal Geo Llaqta cercanos a Corporación REX



Fuente Portal Geo Llaqta: Habilitaciones

Figura N° 2
Redes de Distribución de Gas Natural en ubicaciones cercanas a Corporación REX donde Portal Geo Llaqta no cuenta con información



Fuente Portal Propio

A partir de las evaluaciones técnicas – económicas presentadas se deduce que no debería haber restricciones técnicas para la ejecución de redes para atender a Corporación REX.

Por otro lado, en el desarrollo de la Audiencia Pública, Corporación REX señaló que cuenta con los permisos municipales necesarios para la instalación de las redes de distribución y con la comunicación posterior (Anexo N° 3), señaló lo siguiente:

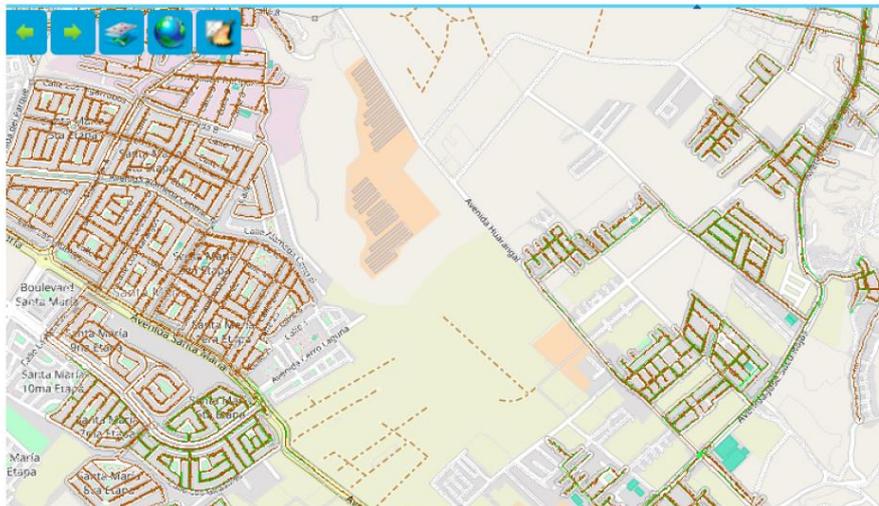
“(…)

Calidda presupone e indica que no se debe incluir en ampliación del plan quinquenal el suministro a CORPORACIÓN REX por no contar la zona con habilitación urbana, sin embargo, nos sorprende esta afirmación debido a que la concesionaria ha instalado sus redes de distribución en esta zona de Carabayllo donde indican que nos posible hacerlo, a continuación, mostramos la vista de la pagina web de Calidda que muestra las redes en la zona:



Fuente: <https://gis.calidda.com.pe/VisorQuinquenal/Default.aspx>

(...)



(...)”

Como se observa, en la ubicación del proyecto de Corporación REX no se verifica la existencia de restricción técnica alguna para la ejecución de las instalaciones, máxime si se tiene en consideración que, de acuerdo con la información presentada por Corporación Rex, las redes de distribución necesarias para la atención de su proyecto pueden seguir la misma ruta de redes existentes en la zona y que la red de distribución más cercana se encuentra a 720 metros de su predio.

En línea con lo señalado, la existencia de redes de gas natural cercanas a la ubicación del proyecto de la recurrente otorga indicios razonables de que dicha zona cuenta con habilitación urbana o que, cuando menos, es pasible de contar con habilitación urbana, luego de seguir el trámite respectivo.

Asimismo, conforme se señala en el Informe Legal N° 123-2024-GRT, aun cuando se incorpore el proyecto de la recurrente y este no llegue a obtener la habilitación urbana en el periodo regulatorio vigente, el literal i) del artículo 63d del Reglamento de Distribución faculta al Concesionario a efectuar variaciones a las obras previstas en el Plan Quinquenal en caso de denegatoria o retrasos en la emisión de los permisos, autorizaciones por parte de las autoridades competentes, por causas no imputables a este. Siendo ello así, la falta de habilitación urbana del área donde se ubica el proyecto de Corporación REX no impide de manera definitiva su incorporación en la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones.

Por otro lado, según el cronograma de entrada en operación Corporación REX planea consumir gas natural a partir de setiembre de 2024 con el 40% de su consumo, subiendo a 61% en octubre de 2024 y a partir de noviembre de 2024 alcanzando el 100% de consumo de gas natural, según lo señalado en su documentación presentada el 15.02.2024 (Anexo N° 4).

Por ello, resulta factible incorporar las inversiones necesarias para conectar a Corporación REX a la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones. En ese sentido, para el cálculo del reajuste tarifario de la TUD se incorpora la demanda de la empresa Consorcio REX a partir del año 2024, según el cronograma y el perfil de consumo horario indicado en la documentación presentada por la mencionada corporación el 15.02.2024 (Anexo N° 4).

Las inversiones requeridas para conectar Corporación REX se considerarán las señaladas en su SFS; documentación presentada como parte de su recurso de reconsideración; y los documentos solicitados al Concesionario y la empresa recurrente. Los metrados corresponden a lo siguiente:

Figura N° 3
Detalle de las Infraestructura para conectar a Corporación REX

 Cálidda GAS NATURAL DEL PERÚ		ANTEPROYECTOS: PPE0-23-1375									REV 				
		NOMBRE DEL ANTEPROYECTO EXT DE RED A CORPORACIÓN REX_CAR													
Distrito: CARABAYLLO			Fecha Origen: 29/08/2023												
Direccion: Parcela N°41, Proyecto La Molina San Diego Valle Chillón			Vencimiento: 29/12/2023												
Referencias			Datos:									CLUSTER: RAMAL: --			
			CAUDAL MAXIMO: 850 Sm ³ /hr. PRESION MINIMA SUMINISTRO: 1 Bar PRESION MAXIMA SUMINISTRO: 5 Bar PRESION DE DISEÑO: 5 Bar PRESION PRUEBA DE RESISTENCIA: 7.5 Bar												
El proceso de Diseño y Construcción se realizara según las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de GNLC. Las Longitudes son Aproximadas, deberán verificarse en terreno. La ubicación exacta del empalme se determinará en campo y deberá tener la autorización de las entidades competentes															
TIPO DE OBRA	TRAMO	LONGITUD [m]	DIAMETRO [mm]	TIPO DE TUBERIA	ESPESOR MINIMO [mm]	TAPADA MINIMA [m]	DISTANCIA AL EDIF. [m]	TIPO DE REVEST	SERIE DEL ACCESORIO	TOMA DE PRESION	DETALLE DE VALVULAS			OBSERVACIONES	
											De Servicio	En Camara	Con Extensor		
EXT RED	A - B	1041	200	PE 80	11.80	0.61	1.0	---	---	---	---	---	---	---	
EXT RED	B - C	122	110	PE 80	9.40	0.61	1.0	---	---	---	---	---	---	---	
TUB. CON.	C - D	10	110	PE 80	9.40	0.61	1.0	---	---	---	---	110 mm	---	---	VALVULA DE SERVICIO

Fuente: Archivo: "4. Plano y consideraciones ingeniería.pdf", presentado por Cálidda

Finalmente, cabe señalar que, si bien se está considerando los metrados requeridos para conectar a Corporación REX (datos del archivo: "3. Detalle materiales e Inversión.pdf"), la valorización de la inversión que será reconocida en la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones se evalúa considerando los costos unitarios reconocidos en la regulación tarifaria

del periodo 2022-2026 para la concesión de Lima y Callao. En ese sentido, en el Cuadro N° 1 se presenta la valorización respectiva.

Cuadro N° 1
Valorización del Proyecto

Tipo de Instalación	Material	Diámetro	Unidad	Código VNR	Costo Unitario (USD)	Cantidad	Subtotal (USD)
Ext. Red	Polietileno	200 mm	m.	010210010102	131.42	1 041	136 808.22
Ext. Red	Polietileno	110 mm	m.	010208010102	86.94	122	10 606.68
Válvula	Polietileno	200 mm	Unid.	040210010401	945.82	1	945.82
Válvula	Polietileno	110 mm	Unid.	040208010401	383.01	1	383.01
Total (USD)							148 743.73

Conclusión

Por los argumentos expuestos en el presente análisis, corresponde declarar fundado el extremo único del recurso presentado por de Corporación REX S.A.

Anexos

Anexo N° 1: Oficio N° 341-2024-GRT



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinerghmin

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 09 de febrero de 2024

OFICIO N° 341-2024-GRT

Señor

Giancarlo Guardia

Director de Asuntos Regulatorios y Legales

Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda

Calle Morelli 150, C.C. La Rambla, Torre 2

San Borja.-

Asunto : Traslada recurso de reconsideración de Corporación REX S.A.

Referencia : 1) Carta S/N de fecha 08 de febrero de 2024 (SIGED 202400031087)
2) Expediente N° 261-2023-GRT

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en relación al recurso de reconsideración presentado por la empresa Corporación REX S.A. (en adelante “Corporación REX”) a través del documento de la referencia 1), en el cual solicita que se incorpore el suministro de gas natural de su proyecto ubicado en el distrito de Carabayllo en la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026 de la Concesión de Distribución de Gas Natural por red de ductos de Lima y Callao.

En su recurso de reconsideración, Corporación REX manifiesta que su representada dio respuesta a la solicitud de factibilidad del referido proyecto indicando que el mismo no era económicamente viable. En ese sentido, con la finalidad de realizar la debida evaluación del recurso de reconsideración mencionado, se corre traslado del mismo¹ a fin de que su representada remita el análisis de la viabilidad técnica y económica del proyecto de Corporación REX; así como manifieste lo conveniente a su derecho, pudiendo, además, presentar los descargos y/o cualquier información adicional que estime pertinente. Para tal fin se le concede un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente comunicación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
MONTROYA BENITES Raul
Edgardo FAU 20376082114
hard
Oficina: GRT
Cargo: Gerente de Gas
Natural (e)
Fecha: 09/02/2024 17:02:54

Adjunto.- Recurso de reconsideración de Corporación REX S.A. y anexos

¹ El recurso de reconsideración y sus anexos relacionados se encuentran publicados en el siguiente enlace web:
<https://www.osinerghmin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesos-regulatorios/gas-natural/tarifas-distribucion-gas-natural/actualizacion-plan-quinquenal-inversiones-2022-2026>

Anexo N° 2: Respuesta de Cálidda al Oficio N°341-2024-GRT

N° Radicado: 2024-103765

Lima, 14 de febrero de 2024

Señor:
Ing. Raúl E. Montoya Benites
Gerente de Gas Natural (e)
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
OSINERGHMIN
Av. Jorge Chavez Nro. 154, Miraflores

Asunto: Recurso de reconsideración de Corporación REX S.A.

Referencia: (1) Oficio N° 341-2024-GRT
(2) Resolución Osinerghmin N° 014-2024-OS/CD

Por medio de la presente nos es grato saludarlo, y al mismo tiempo remitimos la evaluación de viabilidad de la empresa Corporación REX S.A. y los descargos respectivos que sustentan la no incorporación en la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026.

Sobre el particular, la empresa Corporación REX S.A. presentó su SFS en agosto del 2023, considerando un caudal de 9 800 m³/d, lo cual después de haberse efectuado la evaluación técnico-económica, se obtuvo como resultado un costo total del proyecto de USD 164 770,22, sin embargo, considerando su demanda, el proyecto arroja la necesidad de que el interesado asumiera el pago del sobrecargo por USD 70 102,22 y un derecho de conexión vinculado con la categoría C de USD 31 556,00, sin haber obtenido una respuesta al respecto.

Es importante mencionar que este proyecto se desarrolla en una zona del distrito de Carabaylo, la cual no contaría con habilitación urbana. Debido a este motivo, este proyecto no debería ser incluido en la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026.

A fin de demostrar lo expresado, mostramos a continuación, la captura obtenida de la consulta en la plataforma única de catastro de COFOPRI - GEO LLAQTA, a través de la cual se puede observar que la zona no cuenta con habilitación urbana.

CÁLIDDA
C. Morelli 150
C.C La Rambla, Torre 2,
Teléfono: (51-1) 611-7500
San Borja, Lima, Perú.

F-COM-002_V3

Página 1 de 1

Captura de pantalla GEO LLAQTA



Fuente: [GEO LLAQTA \(cofoopri.gob.pe\)](http://GEO LLAQTA (cofoopri.gob.pe))

Asimismo, sobre la evaluación económica del proyecto, adjuntamos a la presente lo siguiente:

1. Solicitud de SFS de Corporación REX S.A.
2. Resumen de las características y consideraciones de este proyecto.
3. Detalle de los materiales e inversiones necesarias para la ejecución del proyecto.
4. Plano y consideraciones de ingeniería para el tendido de las redes.
5. Resultado de la evaluación que arroja el sobre cargo y el derecho de conexión, en función a la demanda, distancia a la red más próxima,

Sin otro particular, y agradeciendo la atención dispensada a la presente, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Miguel Chang Wong
Subgerente de Regulación Tarifaria
MCP

CÁLIDDA
C. Morelli 150
C.C La Rambla, Torre 2,
Teléfono: (51-1) 611-7500
San Borja, Lima, Perú.

F-COM-002_V3

Página 1 de 1


Detalle de Aplicaciones de Gas Natural
1) Presión de Consumo: *Llenado por el Cliente / Datos Obligatorios (*)*

 Presión requerida en la Red Interna (Barg): (*)

 La Acometida no requiere Regulación: Sí No

2) Detalle de los equipos a instalar y su caudal máximo horario: *Llenado por el Cliente / Datos Obligatorios (*)*

N°	Aplicaciones (1) (*)	Capacidad del equipo (2) o Galones/Hora (4) (*)	Unidad de Capacidad (3) o Combustible Actual (5) (*)	Sm3/Hora (6) (*)
1	Horno Tunel	850	sm3/h	850
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Nota 1: El caudal máximo es indispensable para el diseño técnico de su proyecto.

Total de Caudal Máximo Sm3/h (*) **850**

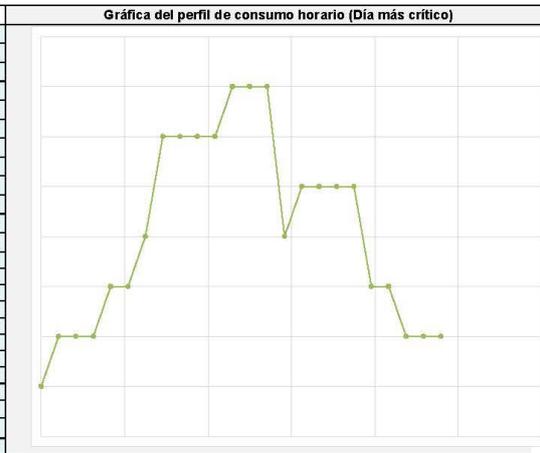
- 1 Nombre del Equipo o Máquina 2 Capacidad Nominal del Equipo 3 Unidad de Medida del equipo (BHP, Ton/hr, KW, Kcal/hr, Btu/hr)
 4 Llenar el consumo de galones 5 Combustible Actual (Diesel, GLP, otros) 6 Consumo estimado para Gas Natural

3) ¿Considera aumentar su producción en los próximos años? (*): Sí No
Otros requerimientos de energía que utiliza actualmente o requiere implementar: *Llenado por el Cliente*

N°	Tipo de Energía	Cantidad	Unidad
1	Energía Eléctrica		Kw / Mw / J
2	Vapor		
3	Agua Caliente		Kg / Lt
4	Agua Fría		Kg / Lt
5	Aire Acondicionado		

4) Régimen de Consumo Día (día más crítico) *Llenado por el Cliente / Datos Obligatorios (*)*

Q (Sm3/hora) (*)	
00:00	100
01:00	200
02:00	200
03:00	200
04:00	300
05:00	300
06:00	400
07:00	600
08:00	600
09:00	600
10:00	600
11:00	700
12:00	700
13:00	700
14:00	400
15:00	500
16:00	500
17:00	500
18:00	500
19:00	300
20:00	300
21:00	200
22:00	200
23:00	200
TOTAL CONSUMO DIA (*)	9,800


Nota 2: De no llenar la sección "Régimen de Consumo Día", se considerará el caudal máximo declarado durante las 24 horas del día para efectos del cálculo del Derecho de Conexión (DC) de su Suministro, asimismo el DC será calculado según la normativa vigente.

Nota 3:

 Si su proyecto es **GNC (Gas Natural Comprimido)**, es indispensable detallar el volumen de gas por día para cada tipo de uso final del gas a fin de realizar un adecuado cálculo del Derecho de Conexión en el siguiente cuadro:

Sólo para proyectos de GNC	Uso Industrial
	Uso GNV
	Total GNC

 ¿El Interesado autoriza que las notificaciones referidas a la presente Solicitud de Factibilidad sean remitidas a los señores: Sí No


CORPORACION REX S.A.
CESAR E. DIAZ PURIZAGA
GERENTE GENERAL

Firma y sello del Representante Legal

Lima, 10 de agosto de 2023

Instrucciones para el llenado del Consumo y Gráfica

- 1) Llenar la columna de consumos hora desde las 0:00 hasta las 23:00.
 - 2) Grafique el consumo previsto para un día durante las 24 horas de consumo en un día crítico.
 - 3) Realizar la suma de los consumos del día tal como se solicita en la esquina izquierda del cuadro.
 - 4) De no completar esta información se considerarán 24 horas de consumo a caudal máximo para el diseño.
- Nota: ver ejemplo

Ejemplo del llenado correcto.

Consumo Hora (Sm3/h) (*)	00:00	01:00	02:00	03:00	04:00	05:00	06:00	07:00	08:00
	0	100	150	150	120	110	150	120	0
Consumo Dia (Sm3/h) (*)	900								

Mes vigencia de evaluador: **Agosto 2023**

NOMBRE DEL PROYECTO: **CORPORACION REX PLANTA CARABAYLLO**

¿Evaluación por ampliación de Caudal? **No**

Consideración en la tarifa

¿Proyecto está en Plan Quinquenal 2022-2026? **No**

Proyecto no está considerado en el Plan Quinquenal 2022-2026.

¿Algún tramo del proyecto está considerado en el Plan Quinquenal 2022-2026? **No**

Existencia de Infraestructura necesaria en la Zona

Consumo Promedio declarado (m3/Día)	9800.00
Distancia a la red (m)	1173
Rango de consumo medio mensual (m3)	298083
Tipo de consumidor	Mayor
¿Cuenta con Infraestructura necesaria en la Zona?	No

El proyecto no está reconocido en el Plan Quinquenal 2022-2026, por lo que corresponde realizar evaluación de todo el proyecto.

Emplear Hoja:

Eval. Viabilidad Suministro

"Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural"

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGHMIN N° 056-2009-OS-CD, Modificada por Resolución Osinerghmin N° 053-2016-OS-CD

4.13 Infraestructura Necesaria en la Zona: Según el Artículo 63 del Reglamento de Distribución se considera que existe infraestructura necesaria en la zona cuando la red con la capacidad necesaria para abastecer al Interesado se encuentra a las siguientes distancias máximas, y no involucre al menos un cruce especial definido por OSINERGHMIN.

Tipo de Consumidor	Rango de consumo medio mensual (m3)	Distancia (m)
Menor	Menor o igual a 300	50
Intermedio	Mayor a 300 y menor o igual a 15000	150
Mayor	Mayor a 15000	300

Resolución que aprueba las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural"
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGHMIN N° 282-2015-OS/CD

3.2. Cruces Especiales: Cruces de las redes de distribución con líneas férreas o de transporte, cruce de carreteras o ríos o túnel liner u otro cruce que amerite un estudio para no dañar instalaciones existentes.

ESTIMACION DE COSTO DE PROYECTO										
Título:		EXT RED A CORPORACION REX_CAR				Revisión: A				
Proyecto:		PPE0-23-1375				Fecha: 29-Ago-23				
Tipo	Tubería	Diámetro (mm)	Consumo Pico (m ³ /h)	Costo Unitario			Costo Unitario Total (4) US\$/ml	Longitud (5) m	Costo (6)=(4)x(5) US\$	Validación de Consideración en el Plan Tarifario 2022-2026 (SI ó No - Ø - AR)
				Material (1) US\$/ml	Permiso (2) US\$/ml	Instalación Tubería (3) US\$/ml				
EXT_RED										
A - B	PE_200			35.70	3.60	53.52	92.82	1041.00	96,626	No
B - C	PE_110			9.33	3.60	42.76	56.69	122.00	6,794	No
TUB_CON										
C - D	PE_110	850		9.33	3.60	42.76	56.69	10.00	557	No
I	Subtotal Suministro e Instalación de Tuberías							1,173	103,977	No
II	Derivación en T sin by pass								750	No
III	Suministro e Instalación de Poliválvula PE 200 mm (1 unidad)								913	No
IV	Suministro e Instalación de Poliválvula PE 110 mm (1 unidad)								382	No
V	Supervisión y puesta en marcha								4,600	No Aplica
COSTO TOTAL (sin IGV)							US \$	110,521		
NOTA: No incluye instalación de triducto. El alcance de la estimación de costo es hasta la válvula de servicio. La validez de los costos es de 30 días. La reserva por el consumo solicitado en la capacidad de la red es de 60 días. Esta estimación está basada en Ingeniería básica. Tiene un margen de variación de ±20%.										
Las estimaciones de costo para SFS dentro de la plataforma del ONBASE requieren únicamente aprobaciones digitales.										
Elaboración - Cálidda Firma: _____ Nombre: VICTOR HERRERA Fecha: 29-Ago-23			Revisión - Cálidda Firma: _____ Nombre: JUAN MENDOZA Fecha: 29-Ago-23			Aprobación - Cálidda Firma: _____ Nombre: EDWIN VEGAS Fecha: 29-Ago-23				
(*) No será necesario la Aprobación del director de Operaciones para montos menores al establecido por dicha dirección.										
Toda impresión o copia de este documento que este fuera del entorno de la carpeta M:\Documentos Normativos no garantiza que sea el VIGENTE. F-DIO-008_V6 Fecha de vigencia: 08/08/2018 Página 1 de 1										

Estimación de Costo de Extensión de Red					
Nombre de Proyecto: CORPORACION REX PLANTA CARABAYLLO					
Tubería		Código VNR	Precio (US\$/ml)	Longitud (m)	Sub Total
RESERVA DE POLIETILENO DE 200MM DE ALTA DENSIDAD EN TERRENO NORMAL SOBRE FLEXIBLE		01021001012	141.00	1,251	163,395.30
TUBERIA DE POLIETILENO DE 110MM DE ALTA DENSIDAD EN TERRENO NORMAL SOBRE FLEXIBLE		01023801012	95.22	122	11,616.97
Costo Total Tuberías US\$					162,519.26
Estaciones de Regulación o City Gates		Código VNR	Precio (US\$)	Cantidad	Sub Total
Total - Estaciones de Regulación o City Gates US\$					-
Hot Tap, Cruces especiales y Otros (información VNR)	Detallar en caso de "Otros"	Código VNR	Precio (US\$)	Cantidad	Sub Total
Total - Hot Tap, Cruces especiales y Otros (información VNR) US\$					-
Valvulas		Código VNR	Precio (US\$)	Cantidad	Sub Total
VALVULA DE POLIETILENO DE 110MM DE ALTA DENSIDAD DE 5 BAR DE TIPO BOLA		04020010401	415.93	1	415.93
VALVULA DE POLIETILENO DE 200MM DE ALTA DENSIDAD DE 5 BAR DE TIPO BOLA		040210010401	1,025.63	1	1,025.93
Total - Valvulas US\$					1,440.96
Otros Costos (No regulados)			Precio (US\$)	Cantidad	Sub Total
Derivación T sin bypass			750	1	750.00
Ø					-
Ø					-
Ø					-
Ø					-
Ø					-
Ø					-
Ø					-
Total - Otros Costos (No regulados) US\$					750.00
Costo Total Proyecto US\$					164,770.22
RESUMEN:					
El proyecto no está reconocido en el Plan Quinquenal 2022-2026, por lo que corresponde realizar evaluación de todo el proyecto.					
RCD N° 056-2009-OS/CD (Modificado RCD N° 053-2016-OS/CD)	Inversión (US\$)	DC * Factor K (US\$)	Sobrecargo (US\$)	Derecho Conexión (US\$)	
	164,770.22	94,668.00	70,102.22	31,556.00	

Anexo N° 3: Respuesta de Corporación REX sobre falta habilitación urbana

Lima, 20 de febrero de 2024

Señores. –

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA – OSINERGMIN

Jr. Bernardo Monteagudo N°222

Magdalena del Mar

Atención: Sr. Raúl Benites Montoya – Gerencia de Regulación Tarifaria

Asunto: Interponemos recurso de reconsideración a la Resolución N°014-2024-OS/CD que aprueba la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026, actualiza la Demanda Anual Proyectada para el periodo 2022 – 2026, aprueba los Factores de Ajuste Tarifario, así como el valor de la alícuota aplicable a la Tarifa Única de Distribución de la Concesionaria Calidda y solicitamos la inclusión de la atención de suministro de CORPORACIÓN REX S.A.

Referencia: **Oficio N°357-2024-GRT - Información adicional y comentarios a los descargos de Calidda a solicitud de inclusión de Corporación Rex SA a la actualización del plan quinquenal.**

De nuestra consideración,

CORPORACION REX S.A. (En adelante REX), identificada con RUC N° 20600956826 y domicilio fiscal en Jirón Elias Aguirre N°614, Bellavista, Callao, debidamente representada por su Gerente General el Sr. César Enrique Diaz Purizaga identificado con D.N.I. N° 10507837, con poderes inscritos en la partida N° 13555855 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con el debido respeto le decimos lo siguiente:

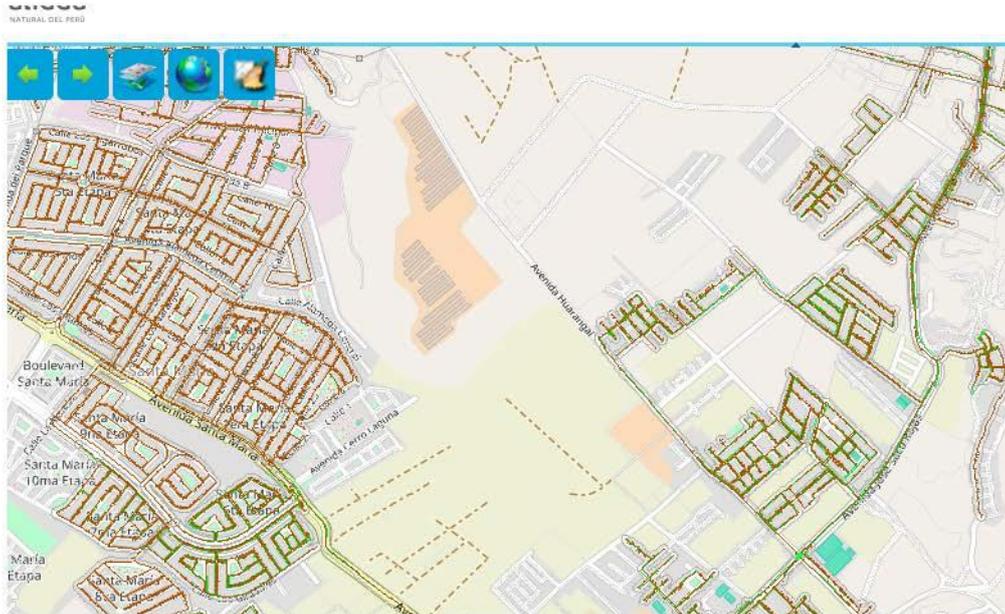
- Es preciso señalar que nuestro predio se ubica en una zona que cuenta con vías públicas y accesos de libre tránsito hacia nuestra planta, del mismo modo, nuestro predio y los vecinos cuentan con el servicio público de distribución eléctrica, la concesionaria ENEL ha tendido sus redes de distribución por las vías públicas de acceso a nuestra planta, les adjuntamos el recibo de consumo eléctrico de nuestra planta.

- Calidda presupone e indica que no se debe incluir en ampliación del plan quinquenal el suministro a CORPORACIÓN REX por no contar la zona con habilitación urbana, sin embargo, nos sorprende esta afirmación debido a que la concesionaria ha instalado sus redes de distribución en esta zona de Carabaylo donde indican que nos posible hacerlo, a continuación, mostramos la vista de la pagina web de Calidda que muestra las redes en la zona:



Fuente: <https://gis.calidda.com.pe/VisorQuinquenal/Default.aspx>

- La concesionaria ha tendido su red de distribución por la avenida Huarangal desde el cruce con la avenida José Saco, la misma ruta puede seguir el tendido de la red de suministro para nuestro requerimiento, dado que es el mismo acceso hacia nuestra planta



- A pesar de lo indicado por la concesionaria, su red de distribución más cercana se encuentra a unos 720 metros de nuestro predio:



- Tal como hemos indicado en los párrafos anteriores, el suministro a nuestra planta se daría sin inconvenientes y no como lo indica Calidda, aún así, en el negado caso que sea como lo indica la concesionaria, esto no sería un impedimento para la atención de un suministro, esto lo indicamos debido que es lo afirmado por la propia Gerencia de Regulación Tarifaria en vuestro Informe Legal N°046-2024-GRT.

Agradecemos tomar en cuenta lo expresado a lo largo de este escrito en nuestra solicitud de inclusión y reconsideración a la Resolución N°014-2024-OS/CD que aprueba la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026.

Atentamente,


CORPORACION REX S.A.
CÉSAR ENRIQUE DÍAZ PURIZAGA
GERENTE GENERAL

César Enrique Díaz Purizaga

Gerente General

CORPORACION REX S.A.

Anexo – Recibo de consumo eléctrico de Corporación Rex S.A.



ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
DOMICILIO FISCAL: PASEO DEL BOSQUE 500
URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE
- SAN BORJA
Central Telefónica:

RUC: 20269985900

FACTURA ELECTRÓNICA

F742-00047840

Lima, 06 de enero del 2024

Cuenta : 000002758553
Señore(s) : CORPORACION REX S.A.
R.U.C : 20600956826
Dirección : AV. FEDERICO VILLARREAL MZ G LT 2 CALLAO 070101 LIMA

Condición de Pago : Crédito
Contacto : CORPORACION REX S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DE VENTA
0001	CARGO FLUJO MENSUAL	NIU	1.00	13.010000	13.01
0002	CARGO POR MANTENIMIENTO	NIU	1.00	71.890000	71.89
0003	ALUMBRADO PUBLICO	NIU	1.00	1,880.000000	1,880.00
0068	POTENCIA HORAS PUNTA GENERACION	KWT	147.60	20.860000	3,078.94
0069	PEAJE CONEXION SISTEMA PRINCIPAL DE TRANSMISION	KWT	147.60	31.238000	4,610.73
0070	PEAJE DISTRIBUCION POTENCIA HORAS PUNTA	KWT	201.00	15.930000	3,201.93
0071	PEAJE DISTRIBUCION POTENCIA HORAS FUERA PUNTA	KWT	615.80	16.350000	10,068.33
0072	EXCESO POTENCIA REGISTRADA FUERA PUNTA	KWT	319.60	49.050000	15,676.38
0012	ENERGIA REACTIVA	KVR	146,458.01	0.052400	7,674.40
0015	ENERGIA HORAS PUNTA GENERACION	KWH	25,638.00	0.176200	4,517.42
0073	ENERGIA HORAS FUERA PUNTA GENERACION	KWH	175,633.30	0.176200	30,946.59
0074	INTERES COMPENSATORIO	NIU	1.00	614.390000	614.39
0025	PEAJE TRANSMISION ENERGIA HORAS PUNTA	KWH	25,638.00	0.037765	968.22
0087	PEAJE TRANSMISION ENERGIA HORAS FUERA PUNTA	KWH	175,633.30	0.037765	6,632.79
0088	CARGO POR ELECTRIFICACION RURAL	NIU	1.00	1,992.590000	1,992.59
0130	FISE	NIU	1.00	2,375.090000	2,375.00
0135	FOSE	NIU	1.00	1,864.510000	1,864.51
0140					

Fecha de Vencimiento : 16/01/2024
CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 65/100 SOLES



Periodo al que corresponde la factura: Diciembre 2023

Para consultar su comprobante electrónico ingrese a:
www.enel.pe
Representación Impresa de la Factura Electrónica
Autorizada Mediante Resolución de Intendencia
N° 0180050001112/ SUNAT

TOTAL AFECTO	91,819.53
TOTAL INAFECTO	4,367.59
IGV	16,527.53
OTROS CARGOS	0.00
IMPORTE TOTAL	112,714.65

022000420847

Anexo N° 4: Respuesta de Corporación REX sobre las características de su suministro

Lima, 14 de febrero de 2024

Señores. –

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA – OSINERGMIN

Jr. Bernardo Monteagudo N°222

Magdalena del Mar

Atención: Sr. Raúl Benites Montoya – Gerencia de Regulación Tarifaria

Asunto: Interponemos recurso de reconsideración a la Resolución N°014-2024-OS/CD que aprueba la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 – 2026, actualiza la Demanda Anual Proyectada para el periodo 2022 – 2026, aprueba los Factores de Ajuste Tarifario, así como el valor de la alícuota aplicable a la Tarifa Única de Distribución de la Concesionaria Calidda y solicitamos la inclusión de la atención de suministro de CORPORACIÓN REX S.A.

Referencia: Oficio N°343-2024-GRT

De nuestra consideración,

CORPORACION REX S.A. (En adelante REX), identificada con RUC N° 20600956826 y domicilio fiscal en Jirón Elias Aguirre N°614, Bellavista, Callao, debidamente representada por su Gerente General el Sr. César Enrique Diaz Purizaga identificado con D.N.I. N° 10507837, con poderes inscritos en la partida N° 13555855 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con el debido respeto le decimos lo siguiente:

Sirva la presente para dar respuesta a las consultas que nos fueran formuladas en su oficio N°343-2024-GRT:

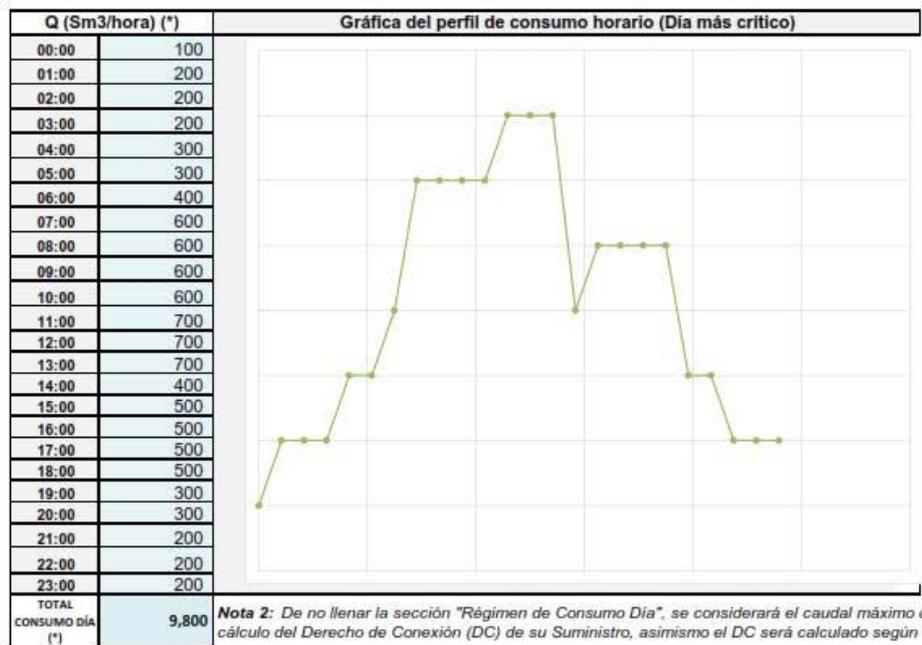
- **Consumo de gas natural estimado para su proyecto en Sm³/mes:**

El consumo estimado mensual es de 294,000 sm³/mes

- Capacidad estimada requerida para su proyecto 5m³/h:

El consumo nominal máximo hora inicial es de 850sm³/hora y a futuro es de 1,600sm³/hora

- Estimación del diagrama de consumo horario de gas natural 5m³/h.



- Programa de la puesta en operación de su proyecto hasta alcanzar el 100% del requerimiento de gas natural (indicar mes, año y niveles de consumo en cada etapa)

	Consumo (m ³ / día)	Porcentaje
Set-24	3,920	40%
Oct-24	6,000	61%
Nov. - Dic. 24	9,800	100%

Atentamente,


CORPORACION REX S.A.
CÉSAR E. DIAZ PURIZAGA
GERENTE GENERAL

César Enrique Díaz Purizaga

Gerente General

CORPORACION REX S.A.